



LA CONTABILIDAD DE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS.

Adolfo J. Campos Barranco

Abogado especializado en materia tributaria y Socio de RC Group.

Artículo publicado en el diario La Prensa. Sección de Economía & Negocios. Ventana Fiscal. 16/11/2025.

El Decreto Ejecutivo 170 de 1993 (DE 170/1993), reglamento del Impuesto sobre la Renta (ISR), indica que el contribuyente, quien es la persona natural o jurídica que genera renta gravable dentro de Panamá, deberá registrar sus ingresos, costos y gastos en un período fiscal en virtud de los registros contables que apliquen el sistema de devengado, de forma homogénea y aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

En palabras sencillas, el sistema de devengado es aquel principio de contabilidad donde se registran los ingresos, costos y gastos en el momento en que ocurren o se registran, independientemente de si se ha cobrado lo facturado al cliente, o si se ha pagado la factura al proveedor.

Por su parte, el sistema de caja es aquel método contable en el cual se registran los ingresos, costos y gastos en el momento en que se efectúe el cobro o se realice el pago.

El artículo 20 del DE 170/1993 señala que la Dirección General de Ingresos (DGI) podrá autorizar, por medio de una resolución, a un contribuyente para que utilice el sistema de caja, de acuerdo su tipo de actividad económica. El contribuyente deberá entonces aplicar de forma homogénea dicho sistema de caja al cual ha sido autorizado.

Adicionalmente, y sin necesidad de requerir la autorización por parte de la DGI, podrán utilizar el sistema de caja las sociedades civiles dedicadas al ejercicio de profesiones liberales, las microempresas y las personas jurídicas cuyos ingresos gravables anuales no excedan de 250 mil balboas. El sistema deberá ser homogéneo para los ingresos, costos y gastos.

Señala la norma citada que, en el caso de las entidades bancarias, éstas quedarán facultadas para adoptar como normas técnicas de contabilidad para sus registros contables, la preparación de sus estados financieros y demás información requerida sobre sus operaciones, las siguientes: i) Las Normas Internacionales de Contabilidad de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad; o ii) Los Principios Contables Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América ("US-GAAP"). Para ello, el banco deberá notificar a la DGI con antelación cual de estos sistemas acoge, el cual deberá ser acorde con el que ha informado a la Superintendencia de Bancos.

CÁPSULA FISCAL.

Para realizar los registros de contabilidad, el contribuyente puede utilizar los sistemas magnéticos, no estando obligado a mantener un registro manual y para ello no se requiere obtener una autorización por parte de la DGI, siempre que se cumplan con los requisitos que la normativa establece.

El autor es abogado especializado en materia tributaria.